



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - Fax. 02945-499040

ORDENANZA N° 579 /04

VISTO:

La legislación tributaria municipal, la Ley de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, existe un porcentaje de contribuyentes que no da cumplimiento al deber de hacer efectivo el pago de sus obligaciones tributarias,

Que, entre los contribuyentes que no da cumplimiento a pago, existe un número de ellos que por el monto de ingresos del núcleo familiar, se encuentran imposibilitados de contribuir al erario público, sino es en desmedro de cubrir sus necesidades básicas.

Que, toda norma que de una manera u otra establezca cualquier tipo de privilegio a favor de algún número de contribuyentes, tiene necesariamente que especificarse las condiciones y circunstancias de tal medida.

Que, también la temporalidad de la medida es importante tener en cuenta para el otorgamiento de beneficios tributarios, debe estar determinado ya que siempre el carácter de tales medidas es extraordinario y temporal y en este caso que se propone es para superar una crisis respecto al grave conflicto en la distribución de la riqueza.

Que, a tal fin se proyecta establecer una quita de deudas vencidas en el impuesto inmobiliario municipal, todos aquellos contribuyentes que dentro del núcleo familiar no tuvieren ingresos que superen un monto determinado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: REALIZAR, listado de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Municipal, que registren deuda superior a CINCO (5) años, de los últimos DIEZ (10) años de ejercicio fiscal; el cual no será exhibido públicamente.

Artículo 2º: REALIZAR, un relevamiento por parte del departamento de Acción Social Municipal, de aquellos contribuyentes que se encuentran dentro del listado referido en el Artículo anterior y que se compruebe que en el núcleo familiar no existen ingresos superiores a \$500 y en el caso de que resultando residentes más de tres individuos el promedio de ingresos entre menores y mayores no superen los \$ 150 por persona.

Artículo 3º: ESTABLECER, dentro del listado que surge del procedimiento establecido en el punto anterior, si las personas que constituyen el núcleo familiar o el contribuyente resultan titulares de derechos sobre tierras fiscales o son propietarios de otra unidad inmueble a más de la propiedad de que registra deuda impositiva .

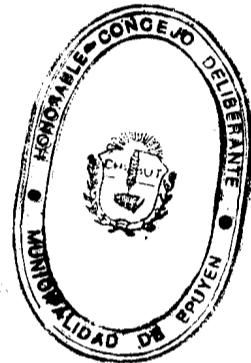
Artículo 4º: Establecido quienes se encontrarían dentro de las condiciones fijadas en los artículos anteriores, se establece un reducción en el monto total de deuda respecto al Impuesto Inmobiliario Municipal de un CUARENTA (40) por ciento, y el saldo restante se abonará en cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin intereses de un cinco por ciento del total de la deuda remanente, que hacen un total de VEINTE (20) cuotas.

Artículo 5º: El presente beneficio impositivo acordado a los contribuyentes en las condiciones establecidas, será posible de otorgamiento durante el presente ejercicio fiscal. En el eventual caso, de que se hubiere acordado el presente beneficio y se interrumpiera el cumplimiento, se dará por decaído el mismo, reconociéndose el 50% de lo abonado, de la deuda renegociada.

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.


YANINA ZÚÑIGA
Secretaría Legislativa
Municipalidad de Epuyén




JAVIER MARTÍN GRECÍ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

